



CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y NORMATIVA

1 » CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

• Participación

Pueden concurrir a la feria los fabricantes, almacenistas, detallistas, importadores y empresas de servicios, cualquiera que sea el país de procedencia, exhibiendo sus artículos o los de las firmas legalmente representadas por ellos. Los expositores no podrán exponer más mercancías que las que se detallan en el formulario correspondiente de la documentación entregada a efectos de Solicitud de Participación. Los stands deberán estar debidamente atendidos por personal competente durante toda la feria y mientras esta permanezca abierta al visitante, para facilitar cuantos detalles e informaciones puedan serles solicitados.

FunEXPO y Caja Mágica se reservan el derecho de admisión.

• Normas de admisión

FunEXPO decide, de modo unilateral, la admisión de los expositores, cuando cumplan los requisitos establecidos. En particular, y sin perjuicio de la utilización de otros criterios, se podrá rechazar una Solicitud de Participación por las siguientes razones:

- Porque los productos que se pretendan exponer no se correspondan con la temática de la feria en cuestión.

- Porque el solicitante no asuma el cumplimiento de las disposiciones comunes feriales en materia de montaje, seguridad, publicidad y demás normas que rijan con carácter general o de modo especial para la feria.

En estos casos, el Comité Organizador no podrá atender a otro criterio, en la selección de los expositores, que el de los intereses y objetivos de la feria en su conjunto, sin que la antigüedad del expositor, el orden cronológico de la presentación de la Solicitud de Participación u otros, puedan desvirtuar el interés general y objetivos que la feria debe perseguir.

• Propiedad Industrial

El expositor se compromete a no exhibir en su stand ningún producto o servicio en imitación de los de otro, o que pudiera lesionar derechos exclusivos de propiedad industrial, se encuentren o no registrados, o realizar cualquier otra práctica que pudiera ser desleal durante el tiempo de celebración de la feria.

Queda terminantemente prohibida la exposición en el stand de catálogos, folletos informativos o cualquier tipo de material para la difusión publicitaria que de cualquier forma infrinjan la legalidad vigente o vulneren derechos de terceros. FunEXPO gozará de plenas facultades inspectoras en las instalaciones al objeto de poder verificar por medio de sus servicios cualquier incumplimiento relativo a las prácticas anteriormente enunciadas.

A tal efecto, el expositor se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones del personal autorizado y a colaborar con el personal designado para ello.

El incumplimiento de la normativa dictada por FunEXPO para hacer frente al plagio, o la infracción de derechos de propiedad industrial, o cualquier otra práctica desleal, podrá ser causa de la exclusión de participación en posteriores ferias.

• Servicios

La petición de servicios adicionales se hará mediante petición escrita por cada empresa expositora. Entre los servicios adicionales a contratar encontrarán:

la petición de potencia eléctrica adicional, tarima, moqueta, azafatas, teléfono, aparcamiento concertado, limpieza, medios audiovisuales, etc... Los servicios no están incluidos en el precio del alquiler de espacio.

FunEXPO tiene a disposición de los expositores tarifas autorizadas por servicios tales como el alquiler de muebles, jardinería y otros. FunEXPO pone a disposición de los expositores los servicios de correos, información comercial y turística, intérpretes, sucursales de bancos y cajas de ahorros, gabinete de prensa, fotógrafos, restaurantes, floristería, botiquín, limpieza y otros.

• Solicitud y adjudicación de stands

La adjudicación de espacios se realizará siguiendo los criterios establecidos en orden de preferencia:

1. Orden de petición
2. Número de metros

Se asignarán los espacios atendiendo a las informaciones facilitadas por cada expositor en cuanto al sector deseado (si la feria está sectorizada).

También se tratará en lo posible de poner a disposición de los expositores los stands de características, dimensiones y situación consignados en su solicitud, salvo que razones técnicas y de organización, a criterio de FunEXPO o de la sede, lo impidan.

• Publicidad

La publicidad de todo género en el interior de la Feria se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga o que figure en el catálogo del propio expositor. Esta publicidad, bien sea mediante la distribución de folletos, catálogos referentes a dichos artículos o cualquier otra, deberán realizarla los expositores solamente en el interior de cada stand, ajustándose además a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que implique concurrencia desleal.

La exposición de carteles, muestras o cualquier tipo de publicidad, aun simplemente indicativos, de otras empresas.

Cualquier acto publicitario a realizar en el recinto ferial fuera de los stands, necesitará la previa autorización por escrito de la dirección de la feria.

Ninguno de los productos expuestos podrá ser fotografiado sin la autorización de los expositores interesados; sin embargo, FunEXPO se reserva el derecho de fotografiar, dibujar o filmar las instalaciones o productos expuestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

FunEXPO podrá desautorizar la proyección de películas y diapositivas en los stands, si se producen molestias a los demás expositores o visitantes, así como toda iniciativa de espectáculo o entretenimiento de cualquier tipo, naturaleza y características, aunque esté limitada en el interior del stand o tenga como fin la presentación de productos, sin la previa autorización por escrito de FunEXPO.

• Catálogo oficial

Cada expositor tendrá derecho a un ejemplar del catálogo oficial si se editase. Los expositores y sus productos y/o marcas figurarán gratuitamente en los correspondientes índices y repertorios del mismo, para lo cual habrán de aportar los datos necesarios que se indicarán, según el caso, bien en la Solicitud de Participación a la que se refieren estas condiciones, bien en la de Servicios para Expositores, o en la ficha correspondiente.

• Aduanas

En el caso de sustracción del control de la Aduana el expositor o su representante será el responsable del pago de los impuestos y sanciones que pudieran ocasionarse. En caso de importación definitiva a consumo, el expositor o su representante serán responsables del pago de tasas, aranceles, impuestos y posibles sanciones.

Los trámites aduaneros a la llegada de la mercancía deberían llevarse a cabo por un representante español o con la intervención de un Agente de Aduanas o un transitario autorizado. Cualquier información complementaria que se precise deberá ser solicitada a la dirección de la feria, que no se responsabiliza, sin embargo, de los trámites oficiales exigidos.

2 » MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS

La Dirección de la Feria o sus representantes y su Comité Organizador se reservan el derecho a inspeccionar las instalaciones y comprobar que son seguras y se ajustan a las normas de Montaje y a las contenidas en estas condiciones. Sus eventuales decisiones deberán ser atendidas de inmediato. En otro caso, la dirección de la feria podrá ordenar o realizar las modificaciones precisas a cargo del expositor.

Cuando la instalación no haya de ser realizada por el propio expositor o su personal, deberá comunicarlo correspondiente a la Secretaría Técnica, antes de dar comienzo a los trabajos. En este caso, el expositor responderá solidariamente de los daños que puedan causarse a las instalaciones de Caja Mágica por el decorador u otras empresas subcontratadas. En ningún caso, la firma expositora podrá iniciar montaje alguno sin la previa autorización del boceto y/o



proyecto visado por la Secretaría Técnica de la Feria y Caja Mágica, la cual podrá pedir aclaraciones o ampliación de documentación a lo ya presentado. El Expositor y sus representantes (decorador, montador, etc.) estarán obligados a realizar las instalaciones y/o el montaje del stand de acuerdo con las rectificaciones o modificaciones señaladas por FunEXPO.

FunEXPO y Caja Mágica se reserva asimismo el derecho de precintar un stand y la zona colindante si detecta en el mismo un riesgo inminente para la seguridad de las personas y/o bienes, como sería por ejemplo el caso de apreciarse un defecto constructivo grave; impidiendo la entrada en el stand hasta que los defectos detectados en el mismo sean corregidos. Todo el personal que intervenga en los trabajos de montaje y desmontaje tiene que estar asegurado del riesgo de accidentes de trabajo. FunEXPO o Caja Mágica exigirá del expositor o decorador los justificantes oportunos. Los expositores asumirán los posibles gastos de alumbrado, vigilancia, etc., que se produzcan como consecuencia directa del montaje y desmontaje de sus instalaciones (no los generales del recinto ferial).

Los trabajos de montaje deberán llevarse a cabo utilizando exclusivamente el espacio propio de cada expositor, sin invadir los stands contiguos o los pasillos con elementos, mercancías o trabajos de preparación, que en todo momento quedarán libres.

Los expositores podrán disponer libremente de sus transportistas, quienes deberán atenerse a las órdenes relativas a la circulación y manipulación de mercancías en las instalaciones de Caja Mágica.

Una vez terminadas las tareas de desmontaje de las instalaciones, deberá dejar el recinto en las mismas condiciones en que se lo encontró. En el caso de que el expositor no realice el servicio de retirada de residuos pero aparezcan residuos en su ubicación, Caja Mágica y/o FunEXPO tiene la capacidad de solicitar el importe de la retirada de los mismos previa notificación al expositor.

• Horarios:

Los Stands de DISEÑO LIBRE podrán empezar el montaje el LUNES 7 de junio a partir de las 10:00 h. hasta las 20:00 h. y continuar el MARTES 8 DE JUNIO de 10:00 a 20:00 h.

Los stands MODULARES se entregarán el Martes 8 de Junio a las 10:00 hrs. Los expositores podrán adecuar sus espacios desde las 10:00 hasta las 20:00 hrs

La exposición técnica deberá estar terminada el martes 8 de junio a las 20:00 h. ya que se procederá a la limpieza general de las zonas comunes para la apertura de puertas.

El desmontaje se realizará el VIERNES 11 DE JUNIO a partir de las 15:00 h. hasta las 20:00 h.

Es responsabilidad de cada empresa traer los medios necesarios para la carga y descarga del material.

• Introducción en las instalaciones de vehículos para montajes

Todo aquel evento que prevea la introducción de vehículos para el montaje como carretillas elevadoras, plataformas de elevación, etc deberán disponer de la documentación en vigor de los mismos.

Los vehículos deberán estar dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante y por la Normativa y las Directivas europeas. Poseerán marcado visible CE en la máquina, resguardos y dispositivos de protección para el maquinista y señalización de alerta.

Los conductores u operadores, contarán con el Certificado de aptitud y con la formación necesaria. No se transportarán nunca más personas que las establecidas para cada vehículo.

La introducción de vehículos, carretillas elevadoras, plataformas de elevación, elementos o mercancía pesada o acopios, deberá obtener previamente el permiso correspondiente. Para su aprobación, se deberá presentar al Departamento de Producción una petición con las características de los elementos a introducir, así como los medios de transporte a utilizar, y los recorridos desde la calle hasta su posición final, que deberá quedar reflejado y situado.

A fin de que los sistemas de detección contra incendios funcionen adecuadamente los sistemas de plataformas elevadoras, carretillas y similares tienen que ser eléctricos, sin combustión de gases. No se podrá introducir en los edificios elementos pesados sin la autorización previa por escrito.

• Retirada de mercancías

Durante el viernes 11 de junio se podrá organizar el envío de recogida de material sobrante del stand, para su traslado al área designada en el almacén y su correcta identificación. Rogamos consulte con el responsable de la de Exposición Técnica / producción. La empresa expositora es la encargada de gestionar el envío con los transportistas.

En caso de necesitar almacenaje de material en Caja Mágica hasta el lunes 14 de junio, rogamos avisen previamente a la Secretaría. Una vez finalizado el evento, cualquier objeto o material que permanezca en el edificio fuera de la zona de almacenamiento autorizada, sin la autorización de la Secretaría o de Caja Mágica, así como toda mercancía no identificada correctamente desde el domingo 6 de junio, será considerado abandonado y sin valor, perdiendo el Expositor el derecho a reclamar por pérdida o daños en los mismos y siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada.

3 » NORMAS ESPECÍFICAS STAND DE DISEÑO

Si no es contratado a la Secretaría; Con un plazo no inferior a 30 días antes del evento, la empresa de montaje y/o el Expositor presentará un plano del stand a construir a la Secretaría, donde se especifique la distribución general, los elementos decorativos y las tomas de agua / desagüe, electricidad y demás servicios, así como certificado de cargas en caso de colgar algún elemento de la cubierta para su aprobación. A su vez certificado de Ignífugos si el expositor monta moqueta o telas. La Secretaría Técnica se reserva el derecho de aprobar y/o modificar el proyecto por motivos de seguridad.

- El diseño de los stands debe ajustarse a la normativa expuesta, elaborada por la Secretaría de acuerdo con las exigencias de Caja Mágica. Toda modificación realizada sobre el proyecto aprobado deberá llevarse a cabo antes del comienzo de la exposición comercial y el coste será a cargo de la empresa expositora. La Secretaría no acepta responsabilidades por los perjuicios causados con motivo de la realización de estas modificaciones. El Montador está obligado al cumplimiento de todas las normas generales de construcción, cuyo desconocimiento no le exime de las responsabilidades que conlleva su cumplimiento.

- La altura máxima para diseño libre será de 5 metros. Todo el material que se utilice deberá ser autoportante.

- Elementos en altura con apoyo a suelo; En caso de montaje de elementos y/o estructuras de más de 3,0 metros de altura, deberán presentarse por parte del Organizador/Montador, plano de planta, alzado y sección, debidamente acotados, así como breve descripción del sistema de montaje en cuanto a estabilidad y resistencia de dichos elementos con el fin de su aprobación específica. O, en su caso se requerirá proyecto del montaje por parte del Departamento de Viabilidad Técnica de la organización. Y en cualquier caso se solicitará un informe del montador, acreditando la estabilidad y resistencia de las estructuras montadas. No se podrán construir estos elementos en espacios exteriores sin la autorización por escrito de la organización. Dependiendo de su complejidad estructural, como es el caso de stands de dos alturas, de elementos volados en altura, o elementos sobre elevados de 1,0 m. o más que soporten cargas o personas y cualesquiera otra circunstancia que consideren los técnicos de la organización, será requerido un certificado o proyecto y una dirección de obra, realizada por técnico competente visada por su Colegio Profesional, o bien en su caso, declaración responsable del citado técnico.

- Toda la superficie del stand, esquinas y laterales, deben estar separados del stand vecino por un muro o panel divisorio. La separación es considerada parte integrante del stand y su decoración forma parte del diseño del mismo, indicándose en el diseño de éste.

- Las esquinas y partes traseras del stand, también deberán estar decoradas con paneles modulares u otro tipo de estructura, con el fin de conseguir una decoración adecuada y evitar cualquier peligro producido por conexiones eléctricas al aire. Queda prohibido fijar cartelera y cualquier otro elemento en las paredes y/o suelos del edificio.

- El suelo deberá estar debidamente acondicionado con moqueta tipo ferial. El cambio de color se factura al expositor. Es imprescindible el uso de moqueta en todos los montajes para proteger el suelo. Cuando se utilice tarima, ésta debe tener acceso para minusválidos y las arquetas que presten algún servicio deben quedar registrables.

- El uso de cinta adhesiva para fijar moquetas solo puede ser realizado con la autorización de la ORGANIZACIÓN. Los daños causados por no tener en cuenta dicha regla serán facturados al responsable.

- Los expositores se comprometen a dejar el espacio tal y como se les entregó, haciéndose responsables de los daños o desperfectos que pudieran haber ocasionado a la organización.



4 » NORMAS ESPECÍFICAS STAND MODULARES

- Los stands modulares o cualquier material propiedad de la Organización, deben ser devueltos en el mismo estado en que los recibieron; los desperfectos originados por trato inadecuado serán cargados al expositor.
- Queda prohibido pintarlos o pegar papeles (excepto si se realiza con una cinta a doble cara especial fabricada por SELF que no deje residuos sobre la superficie y el expositor se responsabiliza de su retirada).
- Está terminantemente prohibido agujerear o clavar en su superficie con elementos que puedan deteriorar dicho material.
- Una vez efectuado el montaje del stand según solicitud del cliente, cualquier modificación deberá ser aprobada por la Organización, y el coste de la misma correrá a cargo del expositor.

5 » NORMATIVA

Normas generales

- El montaje y decoración del stand deben estar terminados antes del inicio del evento y no se permite el traslado de mercancías durante las horas de apertura de la exposición, para evitar posibles daños a los participantes y conseguir un mejor desarrollo de la misma.
- Durante el periodo de montaje y desmontaje de stands es obligatorio proceder a la retirada del material sobrante. Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, en los días de celebración de la exposición, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos de otros expositores y zonas comunes, que deberán permanecer siempre libres para la circulación de personas y materiales. Se prohíbe el almacenamiento de embalajes en las inmediaciones de los stands, siendo cometido de cada empresa expositora el avisar a la persona responsable del almacén de expositores, quien se encargará de retirarlos.
- La carga y descarga de materiales para la celebración de la feria será por cuenta del contratista. En ningún caso podrán introducirse materiales u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de las Salas.
- Desde el momento en que se inicie el montaje por el arrendado y hasta el día en que éste haya finalizado su desmontaje, el arrendatario velará por la buena conservación y seguridad de todos los elementos contratados. De no cumplirse dicho cometido, el arrendatario será el responsable de todos los daños y perjuicios que se pudieran suceder.
- No se podrá manipular ningún elemento estructural ni eléctrico del edificio o de los stands modulares.
- Queda prohibido tapar las rejillas de impulsión y retorno de aire acondicionado. En cualquier caso habrá que respetar entre el montaje y el paramento del edificio una distancia mínima de 50cms. de separación.
- Se prohíbe quitar o añadir objetos al stand, y cubrir partes del mismo, así como desmontar el stand antes de la finalización del evento.
- Queda terminantemente prohibido agujerear las paredes, techo o suelo del área de exposición. Cualquier alteración o daño causado a las salas o instalaciones será reparado y su coste asumido por el expositor responsable.
- No está permitido poner cables en el suelo, pasillos, zonas de uso público, puertas de acceso y emergencias (excepto con la protección correspondiente y autorización expresa de la Organización). La reparación de daños y perjuicios por el incumplimiento de esta norma correrá a cargo del expositor.
- Los productos expuestos y estructuras realizadas no podrán suponer ningún peligro para los participantes, ni ocasionar molestias a otros expositores, así como a las instalaciones del palacio de congresos.
- En ningún caso se podrá dificultar el acceso a extintores o a cualquier otra señalización de emergencia/seguridad.
- Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratados deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando Madrid Destino cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Asimismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de su actuación.
- De acuerdo con las normas de seguridad, todos los materiales utilizados deben ser ignífugos.

- Durante el desmontaje, cada empresa deberá responsabilizarse del material almacenado en el stand y de su retirada. Aquel material que vaya a ser reenviado deberá quedar perfectamente embalado y rotulado en la ZONA DE ALMACEN, indicando el número de bultos, la dirección de destino y la empresa transportista encargada de su recogida. La empresa expositora es la encargada de gestionar el envío con los transportistas. Rogamos consulte con el Responsable del Área de Exposición Técnica para la correcta identificación de la mercancía.

- En la aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje de stands, están obligados a retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para los montajes, todos los materiales que aún permanezcan en las zonas comunes del pabellón serán retirados por Madrid Destino, perdiendo el expositor, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta de estos, los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por Madrid Destino conforme a las tarifas establecidas en la carpeta de contratación de servicios.

• Medidas de seguridad

Queda terminantemente prohibida la exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de Caja Mágica o para sus instalaciones. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando ello no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a los expositores, titulares de dichos stands, las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes. Así mismo, los expositores que dispongan de máquinas o equipos en funcionamiento están obligados a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles daños que pudieran ocasionar los mismos.

Caja Mágica se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus servicios, todas las instalaciones, pudiendo formular a los expositores y/o montadores cuantas observaciones estime oportunas que deberán ser atendidas de modo inmediato e inapelable. Caja Mágica podrá exigir en todo momento a los expositores y/o montadores que abandonen el recinto de forma inmediata aquellas personas de su personal que, por su conducta, se hagan acreedores a esta medida.

• Vigilancia

Durante el periodo de la feria, la vigilancia general de los pabellones de exposición y de otras instalaciones corre a cargo de la organización. Dicha vigilancia es de carácter disuasorio, dada la imposibilidad de controlar todos los bienes exhibidos en los stands, por lo que Caja Mágica no se responsabiliza de posibles hurtos, robos o daños en los mismos, de cuya custodia deberá ocuparse el propio expositor antes, durante y después de la celebración de la feria.

FunEXPO y Caja Mágica está exenta de toda responsabilidad por cualquier riesgo que con motivo de la participación en su feria puedan correr el personal adscrito a las firmas expositoras, e igualmente sus instalaciones o las mercancías expuestas.

La vigilancia de los stands y de los artículos de exposición y/o montaje antes, durante y después de la celebración del certamen serán responsabilidad del expositor o montador.

• Prevención de riesgos laborales

De acuerdo con el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, Madrid Destino siempre ejercerá de Empresario Titular del Centro de Trabajo.

Se deberá remitir por el Organizador, previo al montaje, la documentación que en materia de C.A.E. sea solicitada, según tipología de evento.

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratados deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando Madrid Destino cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Asimismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de su actuación 13



• Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, Caja Mágica o el Comité Organizador de FunEXPO podrán aplazar, acortar, prolongar o suspender la duración de la feria, así como inhabilitar total o parcialmente, temporalmente o por toda la duración de la misma, alguno o algunos pabellones o espacios ocupados o utilizados por la feria, o reubicar a los expositores afectados.

El expositor no tendrá derecho a eventuales daños y perjuicios en caso de fuerza mayor debida mente acreditada.

6 » PROHIBICIONES

- Oferta de servicios gastronómicos en los stands.

- La publicidad en el interior del recinto ferial se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga según la Solicitud de Participación y el catálogo. Solo se podrá realizar en el interior del stand, ajustándose a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que conlleve molestias para los demás expositores o los visitantes o que implique competencia desleal.

• Dentro del recinto ferial está absolutamente prohibida la promoción de ofertas u ofrecimiento llevada a cabo por instituciones reconocidas, las cuestaciones, la propaganda política, religiosa o de terceros y también desarrollar actividades que no sean inherentes a las finalidades de la feria.

• En el exterior del área expositiva asignada, cualquier forma de propaganda o publicidad se deberá llevar a cabo exclusivamente mediante la autorización de FunEXPO, y estará sujeta al pago del canon y de los relativos gastos fiscales.

• La publicidad por medios acústicos con sistemas de proyección de imágenes o cualquier acto publicitario a realizar tanto en el stand como en el recinto ferial necesitan la previa autorización por escrito de FunEXPO.

• La cesión o intercambio, parcial o total, del espacio que se les ha asignado.

• El abandono del espacio antes de la clausura del certamen.

• La exposición de carteles o muestras, aun simplemente indicativos, de otras empresas.

• Toda iniciativa de espectáculo o entretenimiento, de cualquier tipo, naturaleza y características, aunque esté limitada en el interior del stand o tenga como fin la presentación de productos sin la previa autorización por escrito de FunEXPO.

7 » OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS Y JURISDICCIÓN

• Obligatoriedad de las normas

Por el hecho de ser expositor de la feria y tener adjudicado un espacio, se considera, por parte del expositor, que conoce y acepta de modo expreso todas las Condiciones de Participación generales y particulares, obligándose a su más estricto cumplimiento.